

06/2011



AS1200681

AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ

NOTARIO

C/ Príncipe de Vergara, 13 - 1ºB

28001 MADRID

Teléf. 91 781 64 80

Fax : 91 781 20 69

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
MERCANTIL "GRAYDEN DOS IBERICA, S.L.". -----

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

En MADRID, a veintinueve de Diciembre de dos
mil once. -----

Ante mí, AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en
esta Capital. -----

COM P A R E C E

DOÑA ELOISA MARTHA AGUIRRE CASTRO, de
nacionalidad española, mayor de edad, casada,
Empresaria y vecina de esta Capital, con domicilio
en calle Doña Juana I de Castilla, numero 52, 3º,
C. -----

Provista de Documento Nacional de Identidad y
N.I.F. número 51109185-B. -----

I N T E R V I E N E

En nombre y representación de la Sociedad
"GRAYDEN DOS IBERICA, S.L.", domiciliada en Madrid,

calle Doña Juana I de Castilla, numero 53, 3°, C;
constituida, por tiempo indefinido, mediante
escritura autorizada en esta Capital, ante mí, el
23 de Noviembre de 2.011, número 2.900 de mi
protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 29.431, libro 0, folio 53, sección
8, hoja número M-529733, inscripción 1ª. -----

Numero de Identificación Fiscal: B-86/343191. -

Tiene por objeto: -La actividad, negocio y
promoción inmobiliaria. -----

La inversión en toda clase de bienes muebles e
inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos,
como asimismo, la compra y adquisición, venta y
enajenación, de todo tipo de acciones y valores
mobiliarios en general en sociedades españolas y
extranjeras. -----

La administración, por cuenta propia o ajena,
de todo tipo de bienes muebles o inmuebles,
corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus
frutos. -----

La constitución, conforme a la Ley, de todo
tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad.

La formación de sociedades de cualquier tipo,
pudiendo incorporarse a otras ya existentes. -----

06/2011



Importación y exportación de productos agroalimentarios, objetos de regalo y maquinaria industrial y de transporte. -----

Actúa en su condición de Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, y aceptó, por acuerdo de la Junta General Universal de Socios de la Sociedad, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.011, solemnizados dichos acuerdos en escritura otorgada en esta Capital, ante mí, el día 23 de Diciembre de 2.011, hallándose por tanto pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. -----

Asegura la compareciente la vigencia de su nombramiento y facultades y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad por él representada. -----

Se encuentra facultada para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio,

son suficientes las facultades representativas acreditadas por la compareciente para los actos que formaliza en la presente escritura. -----

Manifiesta la compareciente, según interviene, que los datos de identificación de la entidad representada y, en particular, su objeto y domicilio, son los consignados anteriormente y que no han variado en la actualidad. -----

Yo, el Notario, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hago constar el cumplimiento de la obligación de identificar al "titular real" de la Sociedad compareciente, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí, en esta Capital, el día 23 de Diciembre de 2.011. -----

CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Le juzgo, según interviene, con capacidad para formalizar la presente escritura de PODER, y a tal efecto, -----

O T O R G A

Que confiere la representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "GRAYDEN DOS

06/2011



IBERICA, S.L." a favor de DON FELIX SALAME AGUIRRE,
de nacionalidad ecuatoriana, casado, y vecino de
Samborondon (Ecuador), Urbanización El Alamo Villa
45, con Pasaporte su País, numero 0908356520 y
NIE: X9140724-H, para que, ejercite las siguientes,

F A C U L T A D E S

1.- Organizar, reglamentar y dirigir la marcha
de los negocios sociales. -----

2.- Comprar, vender, permutar, adquirir,
enajenar y gravar cualquier clase de bienes,
muebles o inmuebles y derechos reales sobre los
mismos, estableciendo los pactos, cláusulas y
condiciones propias de estos negocios, sin
limitación. Concurrir a la constitución o
ampliación de capital de otras sociedades;
suscribir acciones o participaciones sociales y
realizar aportaciones; asistir a sus Juntas;
aceptar cargos y aprobar Estatutos. -----

3.- Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus emolumentos, sueldos, primas y gratificaciones. -----

4.- Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Provincia o Municipio u Organismos Autónomos. -----

5.- Contratar, redimir, cancelar, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro. -----

6.- Celebrar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento, con las condiciones que estime oportunas; realizar o autorizar traspasos de locales de negocio; percibir y pagar rentas e indemnizaciones y ejercitar, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendaticio. -----

7.- Practicar segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales, descripciones de fincas, aclaraciones o rectificaciones de linderos o superficies; constituir servidumbres y demás derechos reales, y



06/2011

AS1200684



realizar los actos incidentales o complementarios
que se requieran. -----

8.- Llevar la representación de la Sociedad en
las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de
los deudores, asistiendo a Juntas, nombrando
síndicos y administradores, aceptando o rechazando
las proposiciones del deudor y siguiendo todos los
procedimientos necesarios a estos fines hasta su
término. -----

9.- Someterse al juicio de árbitros de derecho
o de equidad de acuerdo con la Ley especial sobre
esta materia y transigir judicial o
extrajudicialmente. -----

10.- Abrir, seguir y cancelar cuentas
corrientes o de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro
e instituciones de crédito, incluso en el Banco de
España; librar pagarés a la orden, talones de
cuenta corriente y cheques. Abrir cartillas de

ahorro o libretas, solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. -----

11.- Librar, aceptar, negociar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de cambio o giro. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos y correspondencia. -----

12.- Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos. -----

13.- Liquidar y pagar impuestos y arbitrios; reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablando los correspondientes recursos, y solicitar devoluciones en metálico. -----

14.- Abrir cuentas de crédito personal o con garantía real; solicitar y celebrar préstamos o créditos; constituir hipotecas en garantía de cualquier clase de obligaciones; pignorar valores; cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos pignorados; satisfacer intereses, y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de estas operaciones. -----

06/2011



15.- Afianzar, avalar o constituir garantías de toda clase, con carácter mancomunado o solidario, en garantía de toda clase de obligaciones, sin limitación; renunciar a los beneficios legales y, en general, aceptar o prestar toda clase de avales y garantías. -----

16.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos directos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Estatales o paraestatales o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; presentar proposiciones; mejorar ofertas; aceptar remates y adjudicaciones; constituir depósitos o fianzas de toda clase, sustituirlos y cancelarlos; y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidencias necesarios, sin limitación alguna. ----

17.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Organismos, Funcionarios, Juzgados, Tribunales,

Magistraturas, Sindicatos y organismos de cualquier índole, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, siguiendo éstos por todos sus trámites e instancias; presentar escritos; entablar demandas y recursos y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones y trámites procesales o prejudiciales, con facultad de otorgar poderes a favor de Letrados o Procuradores de los Tribunales, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso lo requiera. -

18.- Instar actas notariales. -----

Y 19.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales, y en especial la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, la parte

06/2011



compareciente, previamente informada acerca del contenido alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente. -----

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, presta su consentimiento, según interviene, y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe: de haber identificado al compareciente por su documentación reseñada y exhibida, de que tiene a mi juicio capacidad y legitimación bastantes para esta escritura, de que

el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general, del contenido de este instrumento público extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie A R, números 7797322 y los cinco folios siguientes correlativos en orden, el ultimo de los cuales, es el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.-- Signado: A. GOMEZ-MARTINHO. -Rubricado y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la Sociedad poderdante, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie , números AS1200681, AS1200682, AS1200683, AS1200684, AS1200685, AS1200686 y AS1200687, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID, Al día siguiente de su otorgamiento. DOY FE. -----



Documento sin cuantía

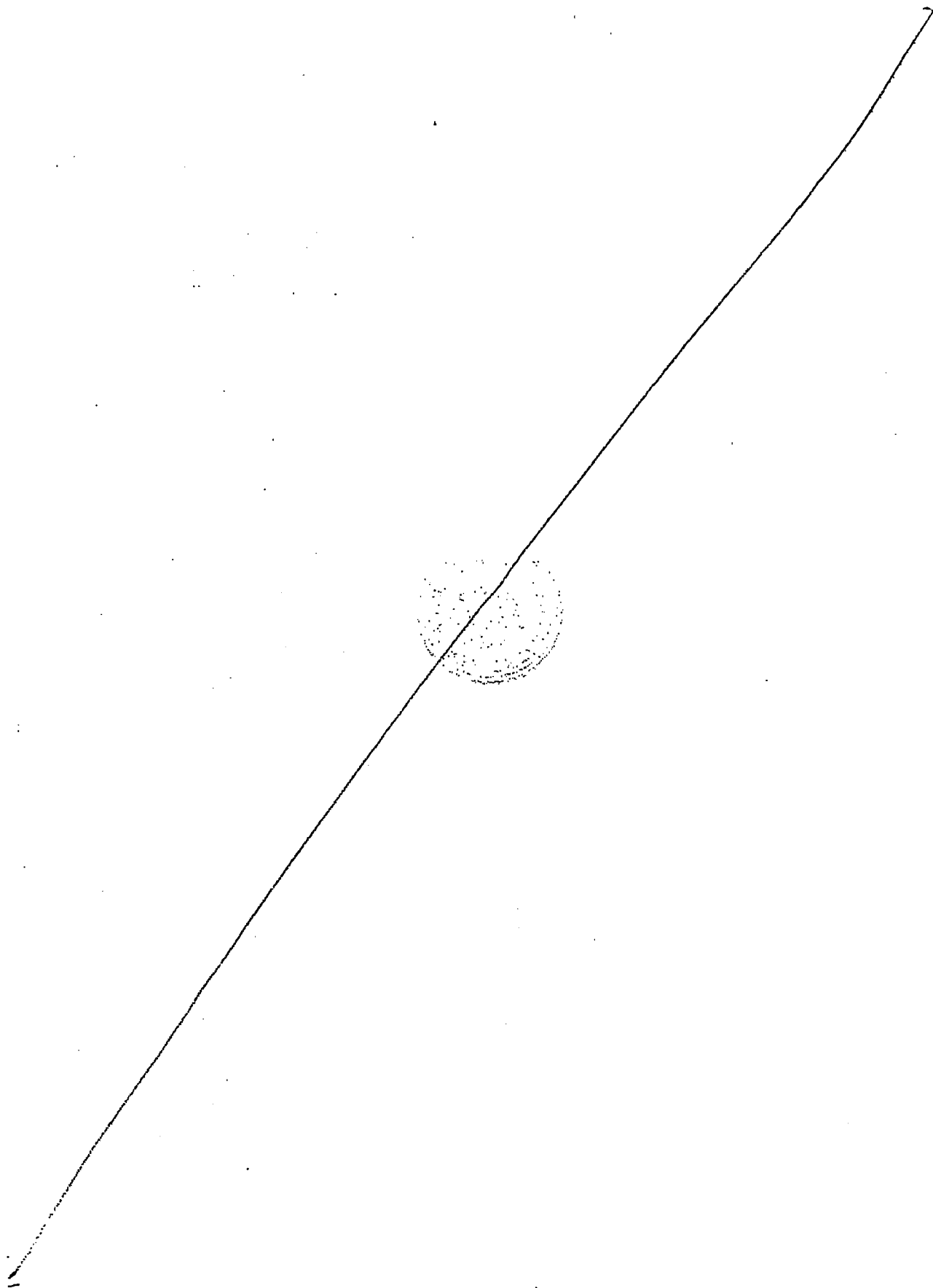
AS1200687

06/2011



ESTE FOLIO EN BLANCO, RUBRICADO Y SELLADO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NUMERO 3239 DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 2011, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VIGENTE REGLAMENTO NOTARIAL.

u





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2012/
8.013,0

DIARIO

2.272

ASIENTO

318

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 29.431 FOLIO: 55

SECCION: 8 HOJA: M-529733

INSCRIPCION: 3

Entidad: GRAYDEN DOS IBERICA SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 18 de ENERO de 2.012



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011

BASE: SIN CUANTIA

SESENTA Y UN CON QUINCE CÉNTIMOS

*****61,15

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 8.013,0/2012)

PAGINA : 1

GRAYDEN DOS IBERICA SL - B86343191

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : SALAME AGUIRRE FELIX

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 29/12/2011 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: X9140724H

Datos Registrales:

Tomo: 29431 , Libro: 0 , Folio: 55 , Sección: 8 , Hoja : M 529733

Inscripción o anotación : 3 / Fecha: 30/01/2012 Año Pre.: 2012

Importe de publicación en BORME : 26,52

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	13/09/2017
7. por by/par	RODRIGUEZ SANCHEZ, JESUS AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2017/052655		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  RODRIGUEZ SANCHEZ, JESUS	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:d6Zi-LSWR-S6Nz-z3Uo

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:d6Zi-LSWR-S6Nz-z3Uo

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:d6Zi-LSWR-S6Nz-z3Uo

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
29431	8	0	M-529733

NOTAS MARGINALES

N.º DE
Orden
Inscrip.

3

OTORGAMIENTO DE PODERES

Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RRM

'GRAYDEN DOS IBERICA S.L.'- DONA ELOISA MARTHA AGUIRRE CASTRO, en nombre y representación de esta Compañía, como ADMINISTRADOR UNICO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que establece: Que confiere la representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "GRAYDEN DOS IBERICA, S.L." a favor de DON FELIX SALAME AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y vecino de Samborombon (Ecuador), Urbanización El Alamo Villa 45, con Pasaporte su País, numero 0908356520 y NIF: X9140724-H, para que, ejercite las siguientes, FACULTADES 1.- Organizar, reglamentar y dirigir la marcha de los negocios sociales. 2.- Comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar y gravar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos reales sobre los mismos, estableciendo los pactos, cláusulas y condiciones propias de estos negocios, sin limitación. Concurrir a la constitución o ampliación de capital de otras sociedades; suscribir acciones o participaciones sociales y realizar aportaciones; asistir a sus Juntas; aceptar cargos y aprobar Estatutos. 3.- Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus emolumentos, sueldos, primas y gratificaciones. 4.- Efectuar cobros y pagos por cualquier Autómos. 5.- Contratar, redimir, cancelar, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro. 6.- Celebrar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento, con las condiciones que estime oportunas; realizar o autorizar trasposos de locales de negocio; percibir y pagar rentas e indemnizaciones y ejercitar, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendaticio. 7.- Practicar segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales, descripciones de fincas, aclaraciones o rectificaciones de linderos o superficies; constituir servidumbres y demás derechos reales, y realizar los actos incidentales o complementarios que se requieran. 8.- Llevar la representación de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de los deudores, asistiendo a Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y siguiendo todos los procedimientos necesarios a estos fines hasta su término. 9.- Someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad de acuerdo con la Ley especial sobre esta materia y transigir judicial o extrajudicialmente. 10.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro e instituciones de crédito, incluso en el Banco de España; librar pagarés a la orden, talones de cuenta corriente y cheques. Abrir cartillas de ahorro o libretas, solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. 11.- Librar, aceptar, negociar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de cambio o giro. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos y correspondencia. 12.- Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos. 13.- Liquidar y pagar impuestos y arbitrios; reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablando los correspondientes recursos, y solicitar devoluciones en metálico. 14.- Abrir cuentas de crédito personal o con garantía real; solicitar y celebrar préstamos o créditos; constituir hipotecas en garantía de cualquier clase de obligaciones; pignorar valores; cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos pignorados; satisfacer intereses, y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de estas operaciones. 15.- Afianzar, avalar o constituir garantías de toda clase, con carácter mancomunado o solidario, en garantía de toda clase de obligaciones, sin limitación; renunciar a los beneficios legales y, en general, aceptar o prestar toda clase de avales y garantías. 16.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos directos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Estatales o paraestatales o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; presentar proposiciones; mejorar ofertas; aceptar remates y adjudicaciones; constituir depósitos o fianzas de toda clase, sustituirlos y cancelarlos; y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidencias necesarios, sin limitación alguna. 17.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Organismos, Funcionarios, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Sindicatos y organismos de cualquier índole, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, siguiendo éstos por todos sus trámites e instancias; presentar escritos; entablar demandas y recursos y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones y trámites procesales o prejudiciales, con facultad de otorgar poderes a favor de letrados o procuradores de los Tribunales, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso lo requiera. 18.- Instar actos notariales. Y 19.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas. El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. - EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. - Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, AUGUSTO GOMEZ-MARTINHO CRUZ, el día 29 de diciembre de 2011, con el número 3239/2011 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número

01
02

1/2012/8013 el día veinte de enero de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de
Presentación 318 del Diario 2272.- Madrid a treinta de enero de dos mil doce. -Hons.-s/m; y L. D.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO
ADM.
CESE DE MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMON.
Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RM

7

GRAYDEN DOS IBERICA S.L.-DON JOSÉ MARÍA RIVERA PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, de profesión empresario, vecino de Madrid, con domicilio en la calle María de Maeztu número 112 D, PB
A. Actúa en representación de la sociedad de esta hoja en calidad de administrador único entrante, certifica y eleva a público los acuerdos de la junta general y universal de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, por unanimidad, según resulta de certificación que se incorpora expedida por el señor otorgante en el citado cargo y suscrita además por el administrador único saliente don Pedro Fernández Sáez, cuyas firmas legitimó el notario autorizante, consta la aprobación del acta. Dichos acuerdos son:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia efectuada por DON PEDRO FERNÁNDEZ SÁEZ a su cargo de Administrador Único.- SEGUNDO.- Designar nuevo Administrador Único de la misma por tiempo indefinido, a DON JOSÉ MARÍA RIVERA PÉREZ, el cual acepta su cargo y manifestó no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010

EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EL CESE Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid don JAVIER FERNÁNDEZ MERINO, el día 28 de junio de 2017, con del número 1591/2017 de su protocolo. Presentada en este Registro con el número 1/2017/87358 el día cuatro de julio de dos mil diecisiete en soporte papel, según Asiento de Presentación 351, del Diario 2761. Madrid a trece de julio de dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]